

RES. 2659/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005522, Ent. N° 4209/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Paysandú, relacionadas con la solicitud de la Intendencia de Paysandú, para la obtención de la anuencia para aplicar exoneraciones en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana, suburbana y adicionales para el Ejercicio 2020 a los padrones que se detallan;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución del 10/01/2020, elevó a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para establecer rangos de exoneración de dichos tributos, de acuerdo a los siguientes rangos:

- a) exoneración del 100% a los padrones cuyo valor ascienda hasta \$ 216.126
- b) exoneración del 90% a los padrones cuyo valor real sea mayor a \$ 216.127 y menor o igual a \$ 421.444
- c) exoneración del 80% a los padrones cuyo valor real sea mayor a \$ 421.445 y menor o igual a \$ 594.339
- d) exoneración del 69% a los padrones cuyo valor real sea mayor a \$ 594.340 y menor o igual a \$ 1:156.262
- e) exoneración del 39% a los padrones cuyo valor real sea mayor a \$ 1:156.263 e igual o menor a \$ 1:728.988
- f) exoneración del 35% a los padrones cuyo valor real sea mayor a \$ 1:728.989 e igual o menor a \$ 2:593.482
- g) exoneración del 30% a los padrones cuyo valor real sea mayor a \$ 2:593.483

2) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución 262/2020, adoptada en Sesión del 19/11/2020, dispuso remitir a este Tribunal un proyecto de Decreto otorgando la anuencia requerida, por unanimidad de 27 votos en 27 ediles presentes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/1985;

CONSIDERANDO: 1) que en la presente Modificación de Recursos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133, 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza de Contabilidad N° 62 de 13.11.85, en la redacción dada por Resolución de fecha 16/08/1995;

3) que la incidencia de la modificación de recursos propuesta deberá ser tenida en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Comunicar la presente a la Intendencia de Paysandú;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im